



Quito,

04 de abril del 2023

**MEMORANDO N° GHN-2023-0225**

**PARA:** Dr. Carlos Arturo Orna P. Mgs.  
**GERENTE DE TALENTO HUMANO**

MBA. Diego Carrión B.  
**GERENTE FINANCIERO**

**ASUNTO:** INFORME TÉCNICO FINANCIERO JUBILACIÓN PATRONAL

En respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0316-O suscrito por la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Administradora General (e) del DMQ, mediante el cual se solicita remitir la matriz con los escenarios previstos para el pago de jubilaciones patronales con proyecciones quinquenales hasta el año 2048, considerando las siguientes notas:

*“\*Artículo 1.- Establecer que a partir el año 2023, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Metropolitanas y demás entidades adscritas, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador, para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2 del Código del Trabajo, la misma que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolitana Sustitutiva.*

- 1. Se deberá considerar para hacer esta proyección, en lapsos de 5 años, la tasa de crecimiento promedio de jubilados, así como las defunciones registradas / proyectadas.*
- 2. Se deberá considerar el valor total requerido por cada dependencia, incluyendo los beneficios de ley (décimo tercer y décimo cuarto sueldo).*
- 3. Cada informe deberá concluir si se cuenta o NO con el presupuesto o y/o la liquidez para atender el incremento proyectado. Y de ser el caso, la propuesta de cómo se financiará en cada una de las dependencias, los posibles incrementos. (...)*



En respuesta a lo solicitado se remite adjunto la matriz con los datos proyectados de los servidores que, conforme el distributivo del mes de marzo de 2023, cumpliría con los requisitos al 31 de diciembre de cada quinquenio requerido 2023, 2028, 2033, 2038, 2043, y, 2048, debiendo puntualizar lo siguiente:

1. La tasa de crecimiento de jubilados se calculó en función a los servidores amparados bajo el Código de Trabajo, considerando el personal activo al 31 de marzo de 2023, que cumpliría con los requisitos al final de cada período requerido; por otro lado, el número proyectado de bajas se estableció tomando en cuenta el promedio de bajas por fallecimiento de los últimos 5 años.
2. Los rubros registrados corresponden a la proyección de gasto anual de los años 2023, 2028, 2033, 2038, 2043, y, 2048; mismos que se calcularon en función Salario Básico Unificado, SBU, vigente de USD 450,00, incluyendo los beneficios de ley (décimo tercer y décimo cuarto sueldo).
3. En lo referente al presupuesto y/o la liquidez para atender el incremento proyectado; es preciso anexar al presente el MEMORANDO N° GFA-2023-034, en el cual efectuó un análisis comparativo con la Remuneración Unificada RMU del personal activo de la Empresa, obteniendo que hasta el año 2018 el pago por concepto de jubilación patronal correspondía al 6% del pago de la remuneración mensual unificada del personal de la EPMAPS.

Adicional a ello, se puede mencionar que en cumplimiento a la RESOLUCIÓN N° 0136, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Empresa viene cancelando por concepto de jubilación patronal el 45% del Salario Básico Unificado, lo cual ocasionó un incremento proyectado al 31 de diciembre de 2023, respecto al valor total del RMU en promedio del 10%, debiendo además considerar que el valor pagado por jubilación patronal, al estar atado a un porcentaje del Salario Básico Unificado, tendría un incremento en función a las alzas salariales del Gobierno Ecuatoriano.

Con la tendencia histórica presentada, en el caso de aplicar el proyecto de ordenanza referida en la matriz anexa, misma que señala: *"Artículo 1.- Establecer que a partir el año 2023, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Metropolitanas y demás entidades adscritas, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, **no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador, para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2 del Código del Trabajo, la misma que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolitana Sustitutiva.**"*, lo subrayado me corresponde, el monto a pagar por este concepto llegaría a ser de alrededor de USD 12 millones al año, lo que implicaría un incremento del 325.20%, respecto a la resolución vigente, con datos al 31 de marzo del 2023, lo que, con las proyecciones establecidas, el gasto por jubilación



patronal representaría para el año 2048 el 52% respecto al pago de la nómina del personal activo de la EPMAPS, conforme se desprende el cuadro detallado a continuación:

PERIODO	PROYECCIÓN ANUAL RMU	PROYECCIÓN GASTO JUBILACION PATRONAL ACTUAL 45% SBU	% INCREMENTO RESPECTO AL RMU	PROYECCIÓN 100% SBU	% RESPECTO AL RMU	APLIC. ART. 1	% RESPECTO AL RMU
2023	25.725.971	2.589.300	10%	5.292.000	21%	11.009.821	43%
2028	25.089.221	2.549.998	10%	5.211.675	21%	10.842.708	43%
2033	24.468.231	2.547.686	10%	5.206.950	21%	10.832.878	44%
2038	23.862.612	2.533.044	11%	5.177.025	22%	10.770.620	45%
2043	23.271.983	2.635.538	11%	5.386.500	23%	11.206.425	48%
2048	22.695.972	2.771.938	12%	5.665.275	25%	11.786.407	52%

### CONCLUSIONES:

En base a lo descrito se concluye que la Empresa necesitaría contar con nuevas fuentes de financiamiento para asumir la propuesta descrita considerando el déficit de inversión en obras de agua potable y saneamiento existente, así como también es importante mencionar que con las proyecciones establecidas el gasto por concepto de jubilación patronal llegaría a representar para el año 2048 el 52% respecto al pago de la nómina del personal activo de la Empresa.

Atentamente,

Ing. Patricia Mena

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA, ENC.**

Ing. Freddy Parreño

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y REMUNERACIONES, ENC.**

Elaborado por:	N. Naranjo	GHN	2023-04-04	
----------------	------------	-----	------------	--